

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AZUL CONCRETOS Y PREMEZCLADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO JORGE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EN ADELANTE EL "COMITENTE" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA DE SOLUCIONES EMPRESARIALES METROPOLITANAS", S.C., REPRESENTADA POR EL SEÑOR ANTONIO VARGAS PENILLA, EN LO SUCESIVO EL "COMISIONISTA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

Declaran las partes, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que el COMITENTE es una persona moral debidamente constituida, lo cual acredita con la escritura pública 40,942 de fecha 09 de diciembre de 2011, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Que su representante legal cuenta con facultades legales necesarias para representarlas, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que el COMITENTE señala como su domicilio, para todos los efectos del presente CONTRATO, el ubicado en Torres Adalid No. 517, 7º. Piso, Col Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03100.
- d) Que el COMITENTE se dedica primordialmente a la producción y comercialización de concreto premezclado y sus derivados.
- e) Que el COMITENTE se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente lo cual lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal con clave ACP111209HG7.
- f) Que el COMISIONISTA es una persona moral, debidamente constituida, lo cual acredita con la escritura pública 27,805 de fecha 05 de julio de 2011, ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público número 69 del D.F., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- g) Que su representante legal cuenta con facultades legales necesarias para representarlas, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- h) Que el COMISIONISTA señala como su domicilio, para todos los efectos de este CONTRATO, el ubicado en Avenida José María Vértiz número 534 piso 1, interior 402, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020 en la ciudad de México, Distrito Federal.
- i) Que el COMITENTE se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente lo cual lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal con clave SPA110705QG1.
- j) Que las partes han acordado celebrar este CONTRATO, de suministro de concreto para la obra de construcción del proyecto denominado "TREN ZAPOPAN-GUADALAJARA" (la OBRA), conforme a los términos y condiciones en sus momento acordados por el COMITENTE y "EL COMPRADOR" bajo el contrato de suministro celebrado entre dichas partes con fecha DOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.
- k) Que las partes han acordado celebrar este CONTRATO con la finalidad de acordar los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará la relación comercial que les une por virtud de los manifestado en la declaración j) anterior, incluyendo la forma y términos en que el COMITENTE pagará al COMISIONISTA la comisión que le corresponde por haber conseguido la OBRA al COMITENTE, por lo que es su deseo celebrar este CONTRATO y obligarse en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Las partes reconocen que previo a la firma del CONTRATO, y como consecuencia de los servicios de promoción encomendados por el COMITENTE y prestados a su favor por el COMISIONISTA, "EL COMPRADOR" requiere del COMITENTE el suministro de concreto necesario para la OBRA a su cargo. Las partes reconocen que el COMITENTE y "EL COMPRADOR" culminaron las negociaciones y pactaron mediante el contrato referido en la declaración k) anterior, los términos y condiciones para la venta y suministro del concreto para la OBRA.

Las partes acuerdan que como parte de y en adición a los servicios de promoción prestados por el COMISIONISTA con anterioridad a esta fecha, por virtud del presente CONTRATO y durante todo el término de su vigencia, el COMISIONISTA tendrá las siguientes responsabilidades:

- Coordinar y participar en aquellas reuniones que se lleven a cabo con "EL COMPRADOR", cuando el COMITENTE así lo requiera.
- Apoyar al COMITENTE, en caso de que así selo requiera éste, para lograr una cobranza expedita en las ventas alcanzadas por el COMISIONISTA, debiendo actuar en todo momento en nombre del COMITENTE, ostentándose como su representante de cobranza, quedando expresamente prohibido al COMISIONISTA obrar y actuar por cuenta propia ante terceros.
- Fungir como el enlace entre "EL COMPRADOR" y el COMITENTE, cuando el COMITENTE así lo requiera, y durante la vigencia de la OBRA.
- Los servicios de promoción prestados por el COMISIONISTA con anterioridad a esta fecha, así como las responsabilidades señaladas en los incisos anteriores, serán en adelante y en su conjunto denominados como los "SERVICIOS".

### **SEGUNDA.- PAGO DE COMISIONES.**

EL COMITENTE acuerda pagar al COMISIONISTA, por concepto de comisión por los SERVICIOS prestados y bajo los términos y condiciones establecidos a continuación, el equivalente al 4 % (cuatro por ciento) de las ventas de concreto realizadas en la OBRA, que sean efectivamente cobradas por el COMITENTE y pagadas y abonadas a su cuenta por "EL COMPRADOR" (la "COMISIÓN").

Las COMISIONES se irán pagando al COMISIONISTA conforme las ventas vayan siendo cobradas por el COMITENTE, y serán pagadas dentro de los 45 días naturales siguientes a aquel en que el COMITENTE reciba los pagos correspondientes por parte de "EL COMPRADOR". En caso de que el día de pago sea inhábil, el pago correspondiente se realizará el día hábil siguiente.

El COMISIONISTA expedirá los recibos de comisión mercantil correspondiente, que se deberán entregar contra los pagos periódicos. En caso que el COMISIONISTA no presente el recibo correspondiente o en caso de que el pago correspondiente a dicho recibo no hubiere sido aún abonado a la cuenta del COMITENTE, el COMITENTE quedará facultado para retener el pago de la COMISIÓN hasta que el COMISIONISTA entregue dicho recibo o se abone dicho pago en los términos pactados en este CONTRATO.

### **TERCERA.- VIGENCIA.**

El presente CONTRATO estará vigente por todo el término que esté vigente el contrato de suministro celebrado entre el COMITÉ y "EL COMPRADOR" o hasta el momento en que el COMITENTE cese de suministrar concreto premezclado para la OBRA por cualquier causa; en dicho momento, el COMITENTE notificará la terminación del suministro al COMISIONISTA, y el presente CONTRATO será dado por terminado en forma inmediata, de pleno derecho, sin

necesidad de declaración ni resolución judicial, sin más formalidad que la notificación que al efecto envíe el COMITENTE en estos términos.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

EL COMISIONISTA se obliga a no divulgar, revelar o hacer del conocimiento de persona alguna e inclusive de ninguna autoridad, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del COMITENTE, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la que tenga o llegue a tener conocimiento directa o indirectamente por el COMITENTE, respecto del COMITENTE o de su negocio, así como de funcionarios, sociedades matriz, subsidiarias y filiales, e inclusive aquellas que se hayan intercambiado o lleguen a intercambiar por virtud de los SERVICIOS, sin importar su naturaleza, ni el medio por el que se trasmita sea escrito, hablado, magnético, electrónico o cualquier otro, obligándose el COMISIONISTA a tratar dicha información como estrictamente confidencial, secreta y a no divulgar a terceros, y a no utilizar para su propio beneficio o de terceros. EL COMISIONISTA reconoce que este CONTRATO no le confiere derecho o licencia de propiedad intelectual, tácita o expresa, para el uso y/o explotación de las marcas, invenciones, derechos de autor o patentes del COMITENTE así como respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL del COMITENTE.

Para los efectos del CONTRATO, por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL," se entiende cualquier información, circunstancias, hechos, acontecimientos, situación o dato que se encuentre relacionado con el COMITENTE, su negocio, los SERVICIOS, el presente CONTRATO y/o con la OBRA, incluyendo de forma enunciativa más no limitada, mezclas, formulaciones y precios de los distintos tipos de concreto suministrados en la OBRA, y demás términos comerciales y contractuales acordados entre el COMITENTE y "EL COMPRADOR".

#### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y LABORAL.**

EL COMISIONISTA reconoce que los SERVICIOS han sido y serán prestados en forma independiente y con medios y recursos propios, sin que haya ninguna relación de subordinación o dependencia económica entre ellos y el COMITENTE, ni entre éste último y las personas que trabajen para el COMISIONISTA o lo representen.

En consecuencia de los anterior, el COMISIONISTA reconoce expresamente que no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre el COMITENTE y el COMISIONISTA o el personal de éste, y que todas las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entre el COMISIONISTA y su personal, serán responsabilidad exclusiva del COMISIONISTA existiendo únicamente una relación de carácter mercantil entre las partes del presente, la cual se rige por las leyes mercantiles, comprometiéndose el COMISIONISTA a sacar en paz y a salvo al COMITENTE de cualquier responsabilidad laboral, incluidas las del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que pretendieran exigirse al COMITENTE.

EL COMISIONISTA reconoce y acepta que su relación con el COMITENTE es la de contratista independiente y nada bajo este CONTRATO o de cualquier otra forma, creará que el COMISIONISTA, su personal, empleados, representantes o agentes sean considerados Agentes o estará autorizados para obligar al COMITENTE en forma ni circunstancia alguna, que no esté expresamente contemplada en el presente CONTRATO.

#### **SEXTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

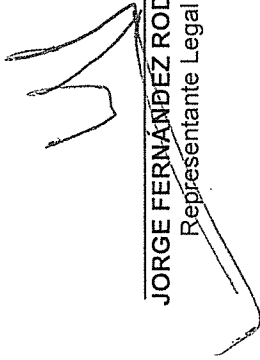
Las partes convienen en que para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, serán aplicables las disposiciones sustantivas y procesales vigentes en la ciudad de México, Distrito Federal y se sometan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Fuero Común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, lugar de ejecución del CONTRATO o cualquier razón legal.

**SÉPTIMA.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y con fundamento en el artículo 15 de dicha Ley, Informamos que los datos personales utilizados en este instrumento, quedarán incorporados y serán tratados exclusivamente para el uso señalado en el presente contrato. Le informamos también la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, solicitándolo por escrito en la dirección de la empresa que suscribe en el apartado de declaraciones de este instrumento. Es interés de LAS PARTES que suscriben, tener conocimiento que de acuerdo al artículo 26 de la ley citada, por tratarse de un contrato privado, no existe obligación a cancelar datos personales.

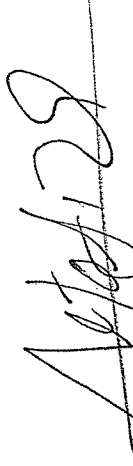
**OCTAVA.-** Para la interpretación y realización del presente contrato, ambas partes manifiestan que su voluntad se manifiesta libre de vicios y para el caso de conflictos, controversias o diferencias que puedan ocurrir entre ellas, con motivo del cumplimiento, interpretación, o aplicación del presente contrato o por cualquier otra causa, expresamente acuerdan someterse a la Ley de Justicia Alternativa del Distrito Federal así como al procedimiento de mediación establecido en dicho ordenamiento, con el propósito de llegar a acuerdos satisfactorios para las partes involucradas, pensando en su mutuo beneficio, y de buena fe, el cual deberá ser llevado a cabo por Mediador Privado que las partes elijan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las cláusulas que anteceden, y toda vez que las mismas no son contrarias a Derecho, a la moral o a las buenas costumbres, firman el presente CONTRATO por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 del mes de noviembre de 2014.

**EL "COMITENTE"**  
**AZUL CONCRETOS Y PREMEZCLADOS,**  
**S.A. DE C.V.**

  
**JORGE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Representante Legal

**EL "COMISIONISTA"**  
**SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA**  
**DE SOLUCIONES EMPRESARIALES**  
**METROPOLITANAS", S.C**

  
**ANTONIO VARGAS PENILLA**  
Representante Legal.

Esta página 4 corresponde a las página de firmas del contrato de comisión mercantil celebrado con fecha 3 de noviembre de 2014 entre AZUL CONCRETOS Y PREMEZCLADOS, S.A. DE C.V., representada por el Señor Ing. Jorge Fernández Rodríguez, como el "COMITENTE" y la persona moral denominada SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA DE SOLUCIONES EMPRESARIALES METROPOLITANAS", S.C, representada por el Señor Antonio Vargas Penilla como el "COMISIONISTA", que consta en 4 hojas útiles escritas únicamente por el anverso.